



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríos cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**

Real orden disponiendo que todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal sean obligadas a poseer los productos «Natel» y «Nateina».

**Administración central**

GOBERNACIÓN.— Dirección general de Administración.— Nombrando Intendentores de fondos de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en las relaciones que se insertan.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.— Propuestas del mes de Abril de 1929.— Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

Dirección general de Correos.— Anuncio

**Administración provincial**

Confederación Sindical Hidroeléctrica del Duero.— Convocatoria.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

Administración de rentas públicas de la provincia de León.— Circular.

Obras públicas.— Anuncio de subastas de obras.

Comisión provincial de León.— Anuncio sobre modificación del padrón de cédulas personales.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.— Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Mayo último.

Jefatura de minas.— Solicitud de registro de D. Celestino Bayón Vitorcos.

Otro ídem de D. Dionisio González.

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— Anuncio.

Anuncio particular.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Julio de 1929).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

**Núm. 737.**

Excmo Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 24 de Diciembre de 1927, los productos natel y nateina, elaborados por D. Felipe Llopis, fueron declarados de utilidad pública, habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 23 de Abril y 26 de Mayo del año 1928 su obligatoria tenencia en las farmacias de las Diputaciones provinciales e inclusión en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

Posteriormente, por circular del 18 de Diciembre del año últimamente mencionado, se hizo público, insertándose al efecto en la Gaceta del 21 de Diciembre de ese mismo año, que el Sr. Llopis, en su calidad de preparador del producto nateina, y por haber ampliado su instalación, proporcionaría la especialidad aludida al precio de seis pesetas en vez de diez que hasta aquella fecha regía, buscando su autor, con la disminución de precio, el menor gravamen posible a las Corporaciones antes nombradas.

A pesar, sin embargo, de lo consiguado por parte de algunas Dipu-

taciones y Municipios se dificulta y entorpece la aplicación de los preparatos nstel y nateína, llegándose hasta aconsejar a los Médicos no prescribirlos, y como la finalidad que persiguen las disposiciones aludidas es precisamente facilitar su empleo en todos aquellos casos que la práctica lo aconseje,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal, están inexcusablemente obligadas a poseer los productos nstel y nateína, que facilitarán en todos aquellos casos que las prescripciones se realicen con las formalidades necesarias.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos dejarán en completa libertad a los facultativos médicos dependientes de esas Corporaciones para recetar los productos nstel y nateína en cuantas ocasiones lo consideren preciso, instruyéndose expediente de purador de responsabilidad en los casos en que se ejerza coacción o influencia sobre los Médicos para que se abstengan de prescribirlos.

3.º El público en general, y muy especialmente los Farmacéuticos y Médicos de la Beneficencia municipal y provincial, pondrán en conocimiento de la Dirección general de Sanidad las quejas a que hubiese lugar con relación al suministro de los medicamentos dichos.

4.º La presente Real orden se trasladará, por los Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes, a los facultativos a estas entidades afectos, y se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del día 1 de Julio de 1929).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (Gaceta del día 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomado posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 3 de Julio de 1929. — El Director general, Vellando.

### Relación que se cita

D. Pedro Jover Balaguer, Felanix (Balears).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Trujillo (Cáceres) en comisión.

D. Rafael Lucio Ruiz, Segorbe (Castellón).

D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palafrugell (Gerona).

D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palamós (Gerona).

D. Heliodoro Palencia de Santiago, La Bisbal (Gerona).

D. Emilio Gutiérrez Antón, Barbastro (Huesca).

D. Alfredo Yanguas Domínguez, Alcaudete (Jaén).

D. Alfredo Yanguas Domínguez, Marmolejo (Jaén).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Chinchón (Madrid).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Aguilas (Murcia).

D. Antonio Villanueva Gómez, Tíneo (Oviedo).

D. Emilio Gutiérrez Antón, Cuadillero (Oviedo).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería Cangas del Narcea (Oviedo), en comisión.

D. Nicolás Cabañas Mondejar, Alburquerque (Valencia).

(Gaceta de 4 de Julio de 1929)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1929

*Relación de las claves que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.*

#### PROVINCIA DE LEÓN

Por no haber tenido entrada en esta

Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios:

- Alonso Robles, Vicente.
- Alvarez Díez, José.
- Alvarez Marcos, Eulogio.
- Andrés Calzadilla, Benigno.
- Barrales Lázaro, Félix.
- Barrales Rodríguez, Teófilo.
- Caballero García, Gonzalo.
- Cabero Mayo, Juan.
- Campos Llamazares, Ilidio.
- Cima Lobato, Amadeo.
- Colinas Robles, Lázaro.
- Fernández García, Mariano.
- Fernández Gutiérrez, Gregorio.
- Gaona García, Antonio.
- García Álvarez, Felipe.
- García Castellanos, Lorenzo.
- García García, Manuel.
- García Llamas, Julián.
- García Rodríguez, Antonio.
- García Tascón, Juan.
- González Martínez, Joaquín.
- González Morino, Gervasio.
- Güelles Castro, Rufino.
- Gutiérrez Gutierrez, Isidoro.
- Herrero Alonso, Emilio.
- Lario Andrés, Bohanorges.
- Lumbreras Cano, Lorenzo.
- Luna González, Manuel.
- Maria Castro, Victoriano.
- Martínez López, Justo.
- Mascaró Marcel, Pedro.
- Parrado Blanco, Anastasio.
- Provecho López, Antonio.
- Redondo García, Marcelino.

Redondo González, Félix.  
Rodríguez López, Esteban.  
Rodríguez Llamazares, Desiderio.  
Rosas Casas, José.  
Lezas de las Calles, Mateo.  
Suárez Blanco, Benigno.  
Tascón Suárez, Amable.  
Vaquero Conde, Eulogio.

*Por haberse recibido las papeletas de petición de destinos después del plazo señalado para su admisión:*

Alonso García, Daniel.  
Alvarez Melón, Severiano.  
Callejo Castrillo, Celedonio.  
Diez Fernández, Saturio.  
Diez Villanueva, Argimiro.  
Fraile Alonso, Jesús.  
García Martín, Ruperto.  
Lobato Frade, Manuel.  
Llamazares Gutiérrez, José.  
Matanza López, Manuel.  
Martínez Alonso, Argimiro.

*Por no haber transcurrido un año desde que se les concedió el último destino:*

Alvarez Gutiérrez, Bonifacio.  
Arias Villaverde, Emilio.  
Diez Cisnero, Delmiro.  
Valdeón Rodríguez, Antonio.

*Por no haber transcurrido dos años desde que se les adjudicó el último destino:*

Alonso Alvarez, Maximino.  
Alvarez Serrano, Manuel.  
García García, Miguel.  
Godos Borge, Constancio.  
Gutiérrez de la Riva, Cándido.  
López Gómez, Joaquín.  
Martínez Martínez, Secundino.  
Medina Garrido, Ensebio.  
Pérez Pozuenco, Lázaro.  
Rojo Carbajal, Evaristo.

*Por ser menores de veinticuatro años de edad:*

Alegre Garmón, Julián.  
Almanza Alvarez, Librado.  
Cuellas Ramón Gumersindo.  
Fernández Alvarez, Ramón.  
Gutiérrez Cañón Modesto.  
Reyero Nistal, Laurentino.  
Ternelo Riesco, Eugenio.

*Por no justificar se conducta:*

Diez Estrada, Severiano.  
García González, Santiago.

González Fernández, Manuel.  
Jiménez Ochoa, Justo.  
Zapico Rodríguez, Rosendo.

*Por no venir reintegradas las papeletas con póliza de 1,20 pesetas:*

Blanco Robles, Victoriano.  
Ramos Revilla, Pascasio.

*Por no justificar su situación militar anterior a su ingreso en el Tercio:*  
García Rodríguez, Antonio.

*Por no venir firmadas por los interesados las papeletas de petición:*  
Alvarez Múniz, Filiberto.  
Cerezal González, Ildefonso.

*Por no tener la talla exigida para el destino que solicita:*

Vega Rodríguez, José María.

#### NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 19 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación, por orden alfabético, en las provincias por donde han cursado sus documentos.

3.ª No figurarán en esta relación ni en la de propuesta provisional aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 1.º de Julio de 1929. — El General Presidente, José Villalba. (Gaceta del día 3 de Julio de 1929.)

#### Dirección general de Comunicaciones

#### CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de

origen, 143; fecha de la imposición, 4 Julio de 1928; procedencia, Madrid; destino, Villablino; destinatario, Luisa Pinto; valor declarado, 480 pesetas, clase del objeto, P. N.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 4 de Julio de 1929. — El Subdirector general, (ilegible).

#### Confederación Sindical Hidroeléctrica del Duero

#### Convocatoria

Para cubrir una vacante de Síndico propietario representante de los regantes de la Zoza 6.ª y designar los tres Síndicos suplentes que corresponden a la misma Zona, se convoca a las Comunidades de regantes y particulares que aprovechen aguas de la cuenca, a fin de que verifiquen las elecciones de Compromisarios y Síndicos, en las siguientes fechas:

#### Elección de Compromisarios

Tendrá lugar en la Casa Consistorial de cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Zona, el domingo día 18 de Agosto próximo, de nueve a doce.

#### Elección Síndicos

Se verificará el domingo siguiente, día 25, en la ciudad de León, capitalidad de la Zona, de nueve a doce, constituyéndose la mesa en la Casa Consistorial.

Las elecciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento general de esta Confederación.

Tan pronto como se publique esta convocatoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la Zona, deben anunciarlo por edictos que se fijarán en el tablón correspondiente y sitios de costumbre; exponiendo también al público durante todo el tiempo que preceda a las elecciones el censo de regantes y el Reglamento general de la Confederación.

Valladolid, 4 de Julio de 1929. — El Delegado Regio, Joaquín Velasco.

**ADMINISTRACIÓN PORVINCIAL****ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN****Circular**

*Impuesto del 1,20 y 1,30 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.*

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir a esa Administración, durante el presente mes de Julio, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio económico de 1929, una por cada concepto debidamente reintegrados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; advirtiéndoles que si no se remitieran los radicados servicios en dicho plazo, se les impondrá, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

León, 2 de Julio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

**Obras públicas de la provincia de León****ANUNCIOS**

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 25 del corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 20 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a Belmonte, ha resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Victoriano Fernández, vecino de La Magdalena (León), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 17.980 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-Ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-Ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 102 y 103 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, ha resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Antonio Rodríguez, vecino de Puente de Alba, que se compromete a ejecutarlas con

arreglo a condiciones por la cantidad de 33.033 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando así mismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11. de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 17 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

# COMISION PROVINCIAL

## CÉDULAS PERSONALES

Aprobado el padrón de cédulas personales de esta capital, con gran número de modificaciones, en su mayor parte aumentando la cuantía de aquéllas por haber adquirido muchos datos, tanto relativos a rentas de trabajo, enro las que figuran las utilidades obtenidas por el ejercicio libre de profesiones (Ingenieros, Arquitectos, Notarios, Médicos, Abogados, Corredores de comercio, etc.) como a contribuciones y alquileres, señalados éstos por Agentes nombrados a tal efecto por la Diputación, advierte ésta a todos los que se hallen sujetos al pago del impuesto que puedan acudir al Ayuntamiento durante el plazo de exposición al público, de dicho padrón (que será muy en breve) con el fin de que se enteren de la cédula con que se les ha clasificado para que si lo estiman pertinente, puedan formular, dentro del término legal, la correspondiente reclamación aportando a ésta los debidos justificantes documentalente, puesto que de no hacerlo así los serán desestimadas.

Como se hallan obligados a obtener cédula todos los mayores de 14 años, a excepción de las personas que señala el apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial, se llama la atención de aquellos que no se hallen empadronados, para que lo verifiquen en el plazo de diez días, en el Negociado respectivo de la Diputación, en la que obran nóminas y relaciones con expresión de sueldos y domicilios. Por esta razón, no es posible que los interesados puedan eludir el pago, y como la Comisión provincial se halla animada de un buen deseo, hace estas advertencias para evitar las molestias y mayores desembolsos que habría de producir la exacción del impuesto por el procedimiento de apremio y que tendría que seguirse, caso de dar lugar a él por no verse de la cédula dentro del periodo voluntario.

León, 28 de Junio de 1929.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Vicente.—El Secretario: P. I., Francisco Roa Rico.

## MODIFICACIONES DEL PADRÓN DE LEÓN

Número del Padrón	NOMBRES	Clas.	Tarifa	MOTIVO
4.517	Paulino Alvarez.....	6	3. <sup>a</sup>	Alquileres que satisface.
4.518	Soledad González.....	6	id.	Especial cónyuge.
4.572	Evaristo Alvarez.....	6	id.	Alquiler que satisface.
4.581	Alfonso Ureña.....	8	id.	Idem.
6.064	Beatriz Alvarez.....	9	id.	Idem.
6.152	Consuelo García.....	9	id.	Idem.
6.184	Doradía López.....	9	id.	Idem.
6.454	Félix Zuazo.....	9	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
6.512	Martín Rodríguez.....	13	3. <sup>a</sup>	Comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1927.
6.514	Teófilo Matiaech.....	13	id.	Idem.
6.523	José Vega.....	15	1. <sup>a</sup>	Por rentas de trabajo que percibe.
6.529	Gorgonio Santos.....	11	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
6.711	Eleuterio Rueda.....	11	1. <sup>a</sup>	Utilidades declaradas en Hacienda.
6.722	Mariano Pedrosa.....	10	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
6.842	Isidoro Aguado.....	7	id.	Idem.
7.843	Eloisa S. Castaño.....	7	id.	Especial cónyuge.
6.945	Vicente Santamaría.....	12	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
7.140	Andrés Garrido.....	12	id.	Utilidades declaradas en Hacienda.
7.327	Bueno Criado.....	12	id.	Rentas de trabajo que percibe.
7.349	Salvador Nuevo.....	11	2. <sup>a</sup>	Por datos del padrón.
7.520	Santiago González.....	11	id.	Contribución que satisface.
6.807	Nicasio Rodríguez.....	12	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
7.261	Desiderio Cela.....	12	id.	Idem.
7.271	Restituto Cordero.....	12	id.	Idem.
6.437	José Gómez.....	12	id.	Idem.
7.496	Enrique Rodríguez.....	11	id.	Idem.
7.329	Máximo Morasis.....	14	id.	Idem.
7.118	Marcos Sait-Mare.....	12	id.	Idem.
7.380	Teodoro Cremet.....	12	id.	Idem.
6.666	Balbino Castro.....	13	id.	Idem.
6.824	Manuel Quindós.....	7	3. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface.
6.828	Antonia Rodríguez.....	7	id.	Idem.
6.859	Paula Moro.....	7	id.	Idem.
6.963	Lázaro Crespo.....	6	id.	Idem.
6.964	Romualda Mañiz.....	6	id.	Especial cónyuge.

Número del Padrón	NOMBRES	Clase	Motivo
7.177	Elvira García	9 B.º	Alquiler que satisface.
7.209	Josefa Rodríguez	9 id.	Idem.
7.204	Amparo Oria	9 id.	Idem.
7.212	Jesús Rico	8 id.	Idem.
7.223	Epifania Erio	9 id.	Idem.
7.219	León Alouso	9 id.	Idem.
7.225	Isidro Fernández Aller	9 id.	Idem.
7.231	Gerardo Alcántara	9 id.	Idem.
7.225	Jesús Rodríguez	9 id.	Idem.
7.311	Joaquín Reyero	9 id.	Idem.
7.062	Cristóbal Peñín	9 id.	Idem.
7.413	José Montoro	9 id.	Idem.
7.433	Luis Cancel	9 id.	Idem.
6.674	Avelino Gómez	9 id.	Idem.
6.689	Esteban San Juan	9 id.	Idem.
6.413	Pablo Rodríguez	7 id.	Idem.
6.435	Santiago Domínguez	9 id.	Idem.
6.424	Bernabé González	9 id.	Idem.
7.340	Baldomero González	9 id.	Idem.
7.333	Tomás San Pedro	9 id.	Idem.
6.728	Josefina del Val	7 id.	Idem.
6.731	Baldomero Matute	9 id.	Idem.
6.740	José García	9 id.	Idem.
6.754	Emilia Fonseca	9 id.	Idem.
7.070	Aurelia González	9 id.	Idem.
7.108	Fernando V. García	9 id.	Idem.
7.120	Luisa del Río	9 id.	Idem.
7.126	Arsenio Frade	9 id.	Idem.
7.514	Isabel Llamas	9 id.	Idem.
7.172	Avelina Tejerina	9 id.	Idem.
6.654	Martín Alvado	9 id.	Idem.
6.291	Auesio García	11 1.º	Rentas de trabajo que percibe.
6.292	Aurora Alvarez	13 3.º	Por no corresponderle la Especial cónyuge.
7.565	Joaquín Chamorro	9 2.º	Contribución que satisface.
7.614	Enrique Fuciños	10 1.º	Rentas de trabajo que percibe.
7.620	Hipólito Montasé	11 id.	Idem.
7.654	José Antonio Díaz	10 id.	Idem.
7.707	David Fernández	9 id.	Idem.
7.746	Agustín de Celis	10 id.	Idem.
7.776	Consuelo Alvarez	9 id.	Especial cónyuge.
8.030	Juan García Fernández	9 2.º	Contribución que satisface.
8.120	Germán Madroñero	15 1.º	Apartado C), art. 226 del Estatuto.
8.135	Avelardo Marinet	15 id.	Idem.
8.437	Eduardo Alonso	15 id.	Idem.
8.702	Cándido Cueto	15 id.	Idem.
8.821	Eduardo Recas	15 id.	Idem.
8.918	Francisco Puente	15 id.	Idem.
9.048	Zacarías Gimeno	15 id.	Idem.
8.145	Arsenio González	7 id.	Utilidades declaradas en Hacienda.
8.390	Manuel Campo	7 2.º	Contribución que satisface.
8.395	Hipólito Barthe	9 1.º	Utilidades declaradas en Hacienda.
8.439	Hermógenes Fernández	6 2.º	Contribución que satisface.
8.440	Concepción Sierra	6 id.	Especial cónyuge.
8.445	Rosa Marasa	10 id.	Contribución que satisface.
8.779	Federico Muñoz	10 id.	Idem.
8.812	Nicostrato Vela	9 1.º	Rentas de trabajo que percibe.
8.813	María Zanetti	9 id.	Especial de cónyuge.
9.058	Fernando Tejerina	11 id.	Datos del padrón.
9.071	Aurora Sobrino	11 id.	Rentas de trabajo que percibe.
9.114	José M.º Mollada	11 id.	Idem.
9.115	Esteban Barroso	11 id.	Idem.
9.126	Guadalupe Martínez	13 id.	Idem.
9.176	Daniel Lecuín	10 2.º	Contribución que satisface.

Número del Padrón	NOMBRES	Sexo	Educa.	MOTIVO
9.178	Gregorio de Paz	10	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.190	Evaristo Lescuin	9	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
7.828	Victor de La Guardia	10	id.	Idem.
8.075	Julia Santos	13	id.	Idem.
8.196	Tomás Gallego	11	id.	Idem.
8.202	Alfredo Castro	12	id.	Idem.
7.798	Pablo López	12	id.	Idem.
8.240	Aquilino Cordero	12	id.	Idem.
9.139	César Fernández	12	id.	Idem.
8.713	Luciano Herrero	13	id.	Idem.
8.717	Anselmo Gómez	13	id.	Idem.
8.495	Saturnino Ruipérez	12	id.	Idem.
8.932	Germán Temprano	13	3. <sup>a</sup>	Comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1927.
9.394	Gabriel Yagüe	12	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
8.046	Pascual Alvarez	12	id.	Idem.
8.246	Dionisio González	12	id.	Idem.
8.194	Benito Gallego	11	id.	Idem.
8.298	Andrés Tebar	13	3. <sup>a</sup>	Comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1927.
7.822	Basilisa Allende	9	id.	Alquileres que satisface.
9.128	Eugenio Balsas	9	id.	Idem.
9.133	José Carro	9	id.	Idem.
9.161	Petra Cambas	9	id.	Idem.
9.175	Miguel González	9	id.	Idem.
9.188	Victoriano González	9	id.	Idem.
9.243	Saturnino García	9	id.	Idem.
9.284	Celestino Fuertes	9	id.	Idem.
9.291	Florentina Hernández	6	id.	Idem.
9.307	Pedro Llamazates	9	id.	Idem.
9.808	Julia Prieto	9	id.	Idem.
7.571	Nisa de Urrutia	9	id.	Idem.
7.574	Paula Echevarría	9	id.	Idem.
7.596	Angel Escudero	9	id.	Idem.
8.443	Antonio Alvarez	7	id.	Idem.
8.209	Clemente González	9	id.	Idem.
8.232	Basilio Fuertes	9	id.	Idem.
8.252	Macario Martínez	9	id.	Idem.
7.656	Bárbara González	9	id.	Idem.
8.903	Benito Alonso	7	id.	Idem.
8.952	Cándida Valle	8	id.	Idem.
7.610	Inocente La Madrid	9	id.	Idem.
7.892	Rosa Castoló	7	id.	Idem.
7.908	Gerardo Sutil	9	id.	Idem.
9.330	Santos Castro	9	id.	Idem.
9.324	Emilia Díez	9	id.	Idem.
8.564	Margarita Redondo	9	id.	Idem.
8.618	Teófilo Fernández	9	id.	Idem.
8.709	Agustina Salgado	9	id.	Idem.
8.727	Paz Prieto	9	id.	Idem.
7.733	Emma San Blas	9	id.	Idem.
7.740	Fernanda Lorenzana	8	id.	Idem.
7.750	Angela Estadillo	9	id.	Idem.
9.348	Miguel Soto Pérez	8	id.	Idem.
8.067	Remedios García	8	id.	Idem.
8.946	Sinfiriano Blanco	11	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
7.540	Andrés Díez	13	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
9.443	Antonio Fernández	11	id.	Idem.
9.452	Enrique R. Guisasola	11	id.	Utilidades declaradas en Hacienda.
9.487	Julio Daura	10	id.	Rentas de trabajo que percibe.
9.490	Francisco J. Sáiz	6	id.	Idem.
9.493	Eusebio Campo	8	id.	Idem.
9.494	Micaela Sánchez	8	id.	Especial cónyuga.
9.497	Amancio G. Lorenzana	4	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.536	Arturo Fraile	10	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.

Número del Padrón	NOMBRES	Edad	Talla	MOTIVO
9.549	Servando González	9	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.573	Pedro Casares	13	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
9.582	Gregorio González	10	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.712	Nicolás César	13	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
9.762	Francisco Fernández	9	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.777	Fernando Diez	10	id.	Idem.
9.807	Julio S. Crespo	10	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
9.818	Agustín Mallo	10	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.970	Maximiliano Fernández	12	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
10.000	José M. <sup>a</sup> Luengo	12	id.	Idem.
10.251	Juan Rodríguez	9	id.	Idem.
10.252	Lucía Fernández	9	id.	Especial cónyuge.
10.403	Ángel Santos	10	id.	Rentas de trabajo que percibe.
10.419	Tomás Arias	9	id.	Idem.
10.420	Nieves Alonso	9	id.	Especial de cónyuge.
10.456	Pío Cela	8	id.	Rentas de trabajo que percibe.
10.463	Matilde Rodríguez	9	id.	Especial cónyuge.
10.473	Ricardo Pallarés	7	id.	Rentas de trabajo que percibe.
10.528	Laura Calamita	12	id.	Idem.
10.719	Juan García	9	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
11.278	Francisco Moratiel	10	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
11.386	Andrés Robles	10	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
11.571	Baldomero Lobato	7	id.	Idem.
11.574	Petra Casado	9	1. <sup>a</sup>	Especial cónyuge.
11.611	Felisa Majúa	13	id.	Rentas de trabajo que percibe.
9.957	Antonio Tuciel	13	id.	Idem.
9.794	Emilio García	11	id.	Idem.
9.683	José San Miguel	12	id.	Idem.
9.715	Victor Gutiérrez	12	id.	Idem.
11.343	Juan Linares	11	id.	Idem.
11.606	José Jiménez	11	id.	Idem.
10.979	Manuel Peo	12	id.	Idem.
11.158	Ángel del Pozo	13	id.	Idem.
10.341	Manuel Durán	13	id.	Idem.
9.602	Manuel Negro	10	id.	Idem.
9.821	Manuel García	11	id.	Idem.
11.003	Gregorio Sierra	12	id.	Idem.
11.001	Francisco López	14	id.	Idem.
11.165	José Barceló	11	id.	Idem.
10.255	Julio Aguilar	11	id.	Idem.
11.082	Evaristo Fernández	12	id.	Idem.
10.880	Laureano Echevarría	12	id.	Idem.
11.294	Celso Castañón	12	id.	Idem.
11.145	Emilio Calvo	13	3. <sup>a</sup>	Comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1927.
10.872	Maximiano García	12	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
11.141	Andrés Juan Tranco	13	3. <sup>a</sup>	Comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1927.
11.285	Juan José Gil	13	1. <sup>a</sup>	Rentas de trabajo que percibe.
10.331	Máximo Puente	15	id.	Idem.
9.919	Marcelino Sandoval	9	3. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface por vivienda.
9.906	Francisco Marcos	9	id.	Idem.
10.508	Justo Fernández	9	id.	Idem.
10.541	Emilio Gago	10	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
11.177	Eusebio Boñar	9	3. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface por vivienda
11.172	Felipe Alvarez	9	id.	Idem.
10.218	Agustín Fernández	5	id.	Idem.
10.227	Macario Escarda	7	id.	Idem.
10.229	Raimundo Rodríguez	5	id.	Idem.
10.246	Emilia Alvarez	7	id.	Idem.
10.247	Laudelina Suárez	7	id.	Idem.
10.258	Felisa Menéndez	9	1. <sup>a</sup>	Utilidades declaradas en Hacienda.
10.257	Celestina Díaz	8	3. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface por vivienda.
10.271	Higinio Ordás	9	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
9.764	Vicente Fernández	8	3. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface por vivienda.



Número del Padrón	NOMBRES	Clase	Tarifa	MOTIVO
9.800	Avolino Fernández.....	8	3. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface por vivienda.
11.569	Concepción Fernández.....	8	id.	Idem.
11.577	Eusebio González.....	7	id.	Idem.
11.624	Horacio Andrés.....	9	id.	Idem.
10.658	Basilisa Gago.....	8	id.	Idem.
11.348	Victor Gómez.....	9	id.	Idem.
10.326	Delfina Suárez.....	9	id.	Idem.
10.328	Fabián Puente.....	9	id.	Idem.
10.345	Elisa Zarco.....	9	id.	Idem.
11.245	Petra Santos.....	9	id.	Idem.
11.273	Gregorio Vidal.....	8	id.	Idem.
11.276	Lázaro Alonso.....	8	id.	Idem.
11.397	Enrique Bajo.....	9	id.	Idem.
10.412	Gabino Fernández.....	11	2. <sup>a</sup>	Contribución que satisface.
10.422	Sofía Diez.....	7	1. <sup>a</sup>	Alquiler que satisface por vivienda.
10.727	Tomás Lorenzana.....	7	id.	Idem.
9.597	Antonia Hovía.....	7	id.	Idem.
9.606	Emilia Pérez.....	9	id.	Idem.
9.618	Enfo Giraldo.....	9	id.	Idem.
9.647	Angela Vázquez.....	9	id.	Idem.
9.566	Antolino Otero.....	7	id.	Idem.
9.686	Mercedes Diez.....	9	id.	Idem.
10.691	Josefa Cordero.....	6	id.	Idem.
11.016	José Robles.....	11	id.	Contribuciones que satisface.
10.002	Martín Fernández.....	11	id.	Rentas de trabajo que percibe.
10.013	Mariano Barrial.....	12	id.	Idem.
9.456	Félix Redondo.....	12	id.	Idem.
9.460	Froilán Torices.....	12	id.	Idem.
8.370	Sorafín Rodríguez.....	9	id.	Idem.
8.864	Antonio Sáiz.....	10	id.	Idem.
680	Vicenta Larraz.....	11	id.	Idem.
5.209	Luis Gómez.....	11	id.	Idem.
9.260	Julián García.....	13	id.	Idem.
8.690	Gregorio San José.....	14	id.	Idem.
10.667	Ceferino Rodríguez.....	13	id.	Idem.
9.516	Pio Bregado.....	14	id.	Idem.
10.425	Jerónimo Sarmiento.....	10	id.	Idem.

### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Los individuos que figuran con cédula modificada por razón de utilidades se les ha fijado en vista de las declaradas en la Administración de Rentas públicas por ejercicio de sus profesiones y acumulando dichas utilidades a los sueldos que varios de ellos perciben.

2.<sup>a</sup> Los que figuran por el concepto de alquileres se les ha clasificado como consecuencia de las investigaciones practicadas por los Agentes mandados al efecto, si bien es de advertir, que no se ha tenido en cuenta en algunos casos las cantidades fijadas por estimarlas exageradas o que no procedía aplicar la Tarifa 3.<sup>a</sup> por contribuir con arreglo a la 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>.

3.<sup>a</sup> Que observándose que hay bastantes personas sujetas al pago del impuesto que no figuran en el padrón, debe publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos de la localidad, noticia participándolo e invitando a las que se encuentren, en tal caso, pasen por el Negociado respectivo en el término de 10 días con el fin de que cubran la hoja declaratoria para evitar de esta manera que llegado el caso, incurran en la penalidad que establece la Instrucción.

4.<sup>a</sup> Que respecto a los empleados que no se hallen incluidos en el Padrón y no se presenten a cubrir la hoja declaratoria en el plazo que se refiere el anterior, que se forme y remita relación a los Jefes de las Dependencias o servicios en que presten su trabajo, previniendo que debe adquirir la cédula en el término que dure el periodo voluntario y que, expirado este sin hacerlo, se procederá por procedimiento de apremio a hacer efectivo el importe de aquella más el recargo que señala la Instrucción, haciendo constar a la vez, en el oficio la responsabilidad en que incurren los habilitados si abonar haberes sin que los interesados estén provistos de la cédula correspondiente.

5.<sup>a</sup> Que se ruega al Sr. Alcalde, al devolver el Padrón ordene al personal encargado que las reclamaciones que los interesados formulen se presenten en la forma que establece el art. 28 de la Instrucción, uniendo a las mismas las pruebas en que se funden para que pueda ser razonado el informe que en primer lugar ha de emitir la Comisión municipal pertinente, exigiendo para las que se refieran a la Tarifa 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> los correspondientes certificados de la contribución que satisfacen los interesados, los del líquido imponible de las fincas, cuando los que habitan éstas sean sus dueños o los contratos de inquilinato, respectivamente.

6.<sup>a</sup> En cuanto al personal de Vigilancia, se acordó aplicar en la misma forma que el año anterior la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 14.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

*RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Mayo.*

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
241	1 de Mayo	Honorato Puente	León	34	Industrial.
242	Idem	Tomás Alonso	Idem	23	Dependiente.
243	Idem	Sabino Liebana	Puebla de Lillo	25	Jornalero.
244	Idem	Aurelio González	Idem	25	Idem.
245	Idem	Vicente Muñiz	Idem	28	Idem.
246	3 de idem	Desiderio Fernández	Truébano	55	Idem.
247	Idem	Antonio Miranda	Villasacino	30	Idem.
248	Idem	Dámaso Suárez	Tolibia de Abajo	30	Labrador.
249	Idem	Vicente González	Idem	62	Idem.
250	Idem	Isidro Cuervo	Nistal de la Vega		» Idem.
251	Idem	Francisco Prieto	Arana		» Propietario.
252	Idem	Cesáreo Sánchez	Villasimpliz	59	Jornalero.
253	4 de idem	Manuel Díez Suárez	Villanueva de Rodiezmo	55	Labrador.
254	Idem	Vicente Martínez López	Ponferrada	33	Jornalero.
255	Idem	Santos Palacios	Idem	19	Idem.
256	Idem	Baltasar Díez	Verdiago	29	Idem.
257	Idem	Casimiro Morán	Mallo	65	Idem.
258	Idem	Vicente González	Idem	43	Idem.
259	Idem	Leoncio Fernández	Valbuena	35	Sacerdote.
260	Idem	Ismael Ramos	Pobladura	51	Párroco.
261	Idem	Secundino Rodríguez	Boñar		» Jornalero.
262	Idem	Segismundo Cañón	Acabedo		» Labrador.
263	Idem	Bernardo Sánchez	Las Salas		» Idem.
264	Idem	Gregorio Fernández	Huelde		» Idem.
265	6 de idem	Enrique Vega Baca	Carrizo	34	Médico.
266	Idem	José Ramero Romero	Benavides	32	Jornalero.
267	Idem	Venancio Domínguez	Escaro	56	Labrador.
268	Idem	Félix Rojo Rodríguez	Barniedo	45	Jornalero.
269	Idem	Pascual Rodríguez	Idem	67	Labrador.
270	Idem	Agustín Magaz	Carrizo		» Idem.
271	Idem	Ángel Llamas	Idem		» Idem.
272	7 de idem	Miguel Martínez	Castrocontrigo		» Caminero.
273	Idem	Fructuoso Sánchez	Aleje	28	Labrador.
274	Idem	Raimundo Rodríguez	Pedrosa del Rey	27	Idem.
275	Idem	Ramón Castro	León	30	Armero.
276	Idem	Nicolás Muñiz	Carrizo	31	Labrador.
277	Idem	Bernabé Cimadevilla	Boca de Huérgano	65	Jornalero.
278	Idem	Tomás García	Boñar	27	Idem.
279	Idem	Albertino López	Salamón	30	Secretario.
280	8 de idem	Florentino Fernández	Villayandre	23	Labrador.
281	Idem	Fermín Gutiérrez	Mora de Luna	30	Jornalero.
282	Idem	Manuel Suárez	Idem	69	Labrador.
283	Idem	Pedro Suárez	Basdongo	18	Jornalero.
284	Idem	Domingo García	Valdecastillo	47	Párroco.
285	11 de idem	Isidoro Alvarez y Alvarez	Riaño	45	Jornalero.
286	Idem	Enrique Pascual	Cabrera	62	Idem.
287	Idem	Torbio Carril	Las Salas		» Idem.
288	Idem	Pedro Rodríguez	Pedrún		» Párroco.
289	Idem	Antonio García	Matueca	30	Jornalero.
290	13 de idem	Manuel González	Sena	28	Párroco.
291	Idem	Tomás Rodríguez	Vegacervera	43	Industrial.
292	Idem	Aurelio Borlán	Galleguillos	27	Labrador.
293	Idem	José Borlán	Idem		» Idem.
294	14 de idem	Valerio Redondo	Sopeña	40	Idem.

Número de las H. VARIAS.	Fecha de la expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
295	14 de Mayo...	Gabriel Ramos...	Cistierna...	54	Minero.
296	Idem	María Burón...	Riáño...	64	Labrador.
297	Idem	Manuel Canal...	Escro...	26	Jornalero.
298	Idem	Patricio Fernández...	Idem	23	Idem.
299	Idem	Cruz Fernández...	Idem	54	Labrador.
300	Idem	Felipe Almuzara...	Vegacervera...	25	Jornalero.
301	Idem	Máximo Almuzara...	Idem	21	Idem.
302	Idem	Andrés Almuzara...	Idem	66	Idem.
303	Idem	Isidro Sánchez...	Toral de los Vayos...	41	Carpintero.
304	Idem	Eloy Sánchez Díez...	Villaseca...	32	Minero
305	Idem	Celestino Casado...	Vegacervera...	19	Jornalero.
306	Idem	Tiburcio Martínez...	Armellada...	50	Idem.
307	Idem	Pedro Martínez...	Redelga...	54	Maestro.
308	15 de idem...	Donato Gutiérrez...	Matallana...	26	Jornalero.
309	Idem	Vicente Gutiérrez...	Idem	62	Herrero.
310	Idem	Gumersindo Suárez...	Mora de Luna...	32	Labrador.
311	Idem	Eteban Suárez Suárez...	Candemuela...	*	Curs. Economo.
312	Idem	Perfecto Alvarez...	Idem	28	Labrador.
313	Idem	Tomás Rodríguez...	Idem	54	Idem.
314	Idem	Alfonso del Blanco...	Vega de Gordón...	*	Maestro Nacional.
315	Idem	Gregorio Martínez...	Grajal de Campo...	63	Jornalero.
316	Idem	Antonio Gómez...	Cacabelos...	*	Idem.
317	18 de idem...	Antonio Vega Fuertes...	Nistal de la Vega...	65	Idem.
318	Idem	Vicente Vega Vega...	Idem	22	Militar.
319	Idem	Eugenio Vega...	Idem	23	Jornalero.
320	Idem	Argimiro Barreiro...	Páramo del Sil...	32	Idem.
321	Idem	Francisco Díez Balboa...	León...	51	Idem.
322	Idem	Hipólito Cuesta Díez...	Valdepiélagos...	33	Idem.
323	Idem	Antonio Alvarez...	Las Ventas de Ferrovías...	*	Idem.
324	Idem	Felipe Bayón...	La Mata de Curueño...	36	Idem.
325	20 de idem...	Emilio Rivera...	Vilela...	53	Idem.
326	Idem	Antonio Sobrín...	Villafranca...	43	Idem.
327	Idem	Mamel Sobrín...	Idem	19	Idem.
328	Idem	Antonio Sobrín y Sobrín...	Idem	22	Idem.
329	Idem	Pedro Fernández...	Villamanín...	58	Idem.
330	Idem	Angel Alvarez...	Canales...	*	Idem.
331	21 de idem...	Melitón Blanco...	Villafraa...	52	Labrador.
332	Idem	Patricio Cadenas...	Villager...	31	Jornalero.
333	Idem	Santos Diéguez...	Riosucro...	29	Idem.
334	Idem	Bernardo Prieto...	Peñalba...	27	Sacerdote.
335	Idem	Perfecto Alvarez...	Idem	60	Labrador.
336	Idem	Reinaldo García...	Lugueros...	28	Maestro.
337	Idem	Manuel Ogero Olgado...	León...	27	Jornalero.
338	Idem	Emiliano Pérez...	Bembibre...	49	Idem.
339	Idem	Celestino Casado...	Arenillas...	31	Idem.
340	22 de idem...	Joaquín Díez Novo...	Villafranca del Bierzo...	*	Ferroviano.
341	Idem	Manuel López Prieto...	Nocedo de Curueño...	50	Labrador.
342	Idem	Silvino Cuesta...	Barñedo...	42	Idem.
343	Idem	Dionisio de la Vega...	Morgovejo...	80	Idem.
344	Idem	Genaro García...	Soto de la Valdería...	60	Idem.
345	23 de idem...	Secundino Lanza...	Matallana...	30	Idem.
346	24 de idem...	Luciano Rodríguez...	Páramo del Sil...	*	Idem.
347	25 de idem...	Ramón de la Iglesia...	León...	60	Empleado.
348	Idem	Antonio García Arias...	Villanueva de Carrizo...	32	Labrador.
349	Idem	Julián Calvo Presa...	Quintanilla de Yuso...	*	Jornalero.
350	Idem	Leoncio Blanco...	Barñedo...	61	Idem.
351	Idem	Domingo Miguel...	Riáño...	24	Idem.
352	Idem	Luis Alba...	Idem	*	Industrial.
353	27 de idem...	Francisco Fernández...	León...	29	Jornalero.
354	28 de idem...	Lucas González...	Santa Lucía...	53	Guarda Jurado.
355	Idem	Eloy Díez García...	La Cándana...	50	Labrador.
356	Idem	Agustín Cordero...	Buñar...	61	Industrial.

Edad años	PROFESIÓN	VECINDAD	NOMBRES	Fecha de su expedición	Edad años
27	Practicante.	Castrocontrigo.....	Juan La Fuente.....	28 de idem.....	357
»	Jornalero.	Benavides de Orbigo.....	Francisco Romero Romero.....	Idem.....	358
»	Idem.	Castrocontrigo.....	Gregorio García.....	29 de idem.....	359
18	Estudiante.	Argovejo.....	Cecilio García Tejerina.....	Idem.....	360
28	Maestro Nacional	Idem.....	Cecilio Tejerina.....	Idem.....	361
28	Dependiente.	Canseco.....	Benjamín Fernández.....	Idem.....	362
37	Jornalero.	Argovejo.....	Anaías Fernández.....	Idem.....	363
19	Estudiante.	Riande.....	Máximo García.....	Idem.....	364
60	Labrador.	Villayandre.....	Sandalio Díez García.....	Idem.....	365
16	Jornalero.	Arenillas de Valderaduey..	Modesio Martínez.....	Idem.....	366
»	Idem.	Pouferrada.....	Severiano Quiroga.....	Idem.....	367
»	Labrador.	Cistierna.....	Inocencio Isla.....	31 de idem.....	368
26	Idem.	Huelde.....	Serapio Fernández.....	Idem.....	369
»	Industrial.	Cabrillanes.....	José Suárez.....	Idem.....	370

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.  
León, 28 de Junio de 1929. — El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

### MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Celestino Bayón Viforcós, vecino de Busdongo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aurita*, sita en el paraje «Fuente Bustantivo», término de La Vid, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un transversal que existe en el citado paraje a unos 150 metros próximamente de la fuente del Bustantivo al Noroeste de ésta y desde él se medirán 150 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 600 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª y de ésta con 200 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.681.  
León, 26 de Junio de 1929. — Pio Portilla.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Universa*, sita en el paraje «Felechar», término de Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que tenía la mina caducada «Iru» número 3.882, que es la quinta estaca de la mina «Juanita», sita

en El Felechar, la entrada de una galería hundida en el citado paraje y desde él se medirán 300 metros al E. 17°50' N. y se colocará la primera estaca; de ésta 200 al N. 17°50' O., la 2.ª; de ésta 200 al E. 17°50' N., la 3.ª; de ésta 300 al N. 17°50' O., la 4.ª; de ésta 400 al O. 17°50' S., la 5.ª; de ésta 300 al S. 17°50' E., la 6.ª; de ésta 100 al O. 17°50' S., la 7.ª, y de ésta con 200 al S. 17°50' E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.682.  
Portilla.  
León, 6 de Julio de 1929. — Por ausencia, Jorge E. Portuondo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de Villaselán*

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, acordó prorrogar las ordenanzas en vigor sobre carnes frescas y saladas, líquidos y riqueza pecuaria para el año próximo 1930 con la modificación en las de carnes de ser en vivo y el tipo de gravamen con arreglo a la tarifa establecida en el Real decreto de 17 de Enero de 1928, que ya está en vigor, estando estas de manifiesto en la Secretaría por ocho días para oír reclamaciones.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaselán a 4 de Julio de 1929.  
El Alcalde, Miguel Cardo.

*Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovcina*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1927 y 1928, y sometidas al examen de la Comisión municipal permanente, en la sesión de fecha 27 del próximo pasado mes de Junio, conforme determina el art. 125 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de

Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes a los efectos del art. 579 del Estatuto municipal y el 126 del ya citado Reglamento de Hacienda.

Santovenia de la Valdovcina 5 de Julio de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez.

*Alcaldía constitucional de Garrafe*

Habiéndose presentado en esta Alcaldía una copia del arriendo del aprovechamiento de la caza de las fincas particulares radicantes en término de San Feliz de Torio; hecho por los propietarios y terratenientes del pueblo a favor de Don Amavilio de la Puente y otro y hallánderlos debidamente autorizados, se declaran acotados dichos terrenos de San Feliz a los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garrafe 4 de Julio de 1929.—El Alcalde, Atanasio Blauco.

*Alcaldía constitucional de Villamañán*

Propuesto por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace saber por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamañán 1 de Julio de 1929.—La Alcaldesa, Francisca López.

**ENTIDADES MENORES***Junta vecinal de Palazuelo de Eslonza*

Esta Junta en sesión del día 21 de Junio del corriente año, acordó sacar a pública subasta la caza de los terrenos comunales propios de este pueblo denominados «El Montico», «La Encinona», «Las Vallinas», «La Bermejina», «Valmartín» y el «Valle», con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º No podrán cazarse los conejos que se hallen dentro de los viveros, por estar éstos arrendados, quedando por tanto prohibido el acoso y la espera.

2.º El plazo de duración del arriendo será de 10 años.

3.º El tipo de tasación por el que ha de salir a subasta será el de 10 pesetas anuales.

4.º La subasta tendrá lugar el día 29 de Julio corriente a la hora de las doce, en el local de costumbre.

5.º Esta Junta se reserva el derecho de tanteo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta.

Se hace constar para conocimiento de cuantos interesados haya, que las fincas particulares están arrendadas a D. Frumentio Alvarez Romero, vecino de dicho pueblo.

Palazuelo de Eslonza, a 1.º de Junio de 1929.—El Presidente, Isidoro Robles.

*Junta vecinal de Vecilla de la Vega*

Se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta, correspondientes a los años 1926, 1927 y 1928, al objeto de oír reclamaciones.

Vecilla de la Vega, 1 de Julio de 1929.—El Presidente, Antonio Ferrero.

*Junta vecinal de Castrotierra de la Valduerna*

Aprobadas por esta Junta vecinal las cuentas de gastos e ingresos del año 1928, quedan expuestas al público en la casa del que suscribe,

por término de ocho días, para oír reclamaciones los que se presentaron por escrito, pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Castrotierra, 23 de Junio de 1929.  
El Presidente, Tomás Prieto.

#### Junta vecinal de Villamorisca

Confecionado por esta Junta el presupuesto que ha de regir para el ejercicio del corriente año de 1929, se halla expuesto al público en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días, para oír reclasaciones que sean pertinentes.

Villamorisca, 1.º de Julio de 1929.—El Presidente, Joaquín González.

#### Junta vecinal de Aira da Pedra

El día 21 de Julio y hora de las diez de la mañana se celebrará en la Cesa-Concejo de esta Junta vecinal, la subasta del aprovechamiento de caza del monte número 863 del Catálogo, por un plazo de cinco años y por el precio anual de 100 pesetas.

El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de León, el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 75 pesetas.

Aira da Pedra 2 de Julio de 1929.  
El Presidente, Manuel González.

#### Junta vecinal de San Juan de la Mata

La Junta vecinal que yo presido, acordó sacar a pública subasta y por un plazo de cinco años, la casa de los Montes propiedad de este pueblo comprendidos dentro de la jurisdicción de dicho pueblo.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente y hora de las nueve, en el sitio acostumbrado, bajo la presidencia del que lo es de la Junta; fijando como tipo o precio de tasación mínimo el de 20 pesetas.

Se verificará por pujar a la liana, siendo adjudicada al mejor postor y guardando las formalidades legales.

San Juan de la Mata, 6 de Julio de 1929.—El Presidente, Rogelio de la Fuente.

#### Junta vecinal de Santibáñez de Rueda

Aprobado por esta Junta vecinal el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1929, se halla a disposición del público en la casa-domicilio del Presidente, para que, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Santibáñez de Rueda 5 de Julio de 1929.—El Presidente, Bartolomé Corral.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de instrucción de León

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad de León y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por no haber habido postor en la primera, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas que se describirán, de la propiedad de Agustina Fernández Alvarez, vecina que fué de Campo y Santibáñez, que la fueron embargadas, para con su importe satisfacer las costas que la han sido impuestas en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 223 de 1924, sobre parricidio, cuya subasta tendrá lugar el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, de la tasación para poder tomar parte en el remate y que no existen títulos de propiedad, ni han sido suplidos, acordado así en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

#### Fincas objeto de la subasta

1.ª La mitad de una cesa, sita en el casco del pueblo de Campo y Santibáñez, al Barrio de la Esta-

ción, de planta baja, cubierta de teja, que mide esta mitad, cincuenta y ocho metros cuadrados, más ochocientos treinta y cuatro metros de terreno contiguo a la casa, proindiviso con aquella, con los herederos de Eloy Díaz García, linda dicha casa y terreno: por el Norte, con finca de José Calderón; Oriente, camino vecinal; Mediodía, tierra de Damiana Alvarez y Poniente, se ignora; tasada en 600 pesetas.

2.ª Un prado, en término de Santibáñez, al sitio de la Fragua vieja, hace una cabida de ocho áreas, y linda: por el Norte, otro de José Martínez; Oriente, Julián González y otros; al Mediodía, y Poniente, Fidela Valbuena; tasado en 800 pesetas.

3.ª Otro prado en dicho término, al sitio de la Garganta, de cabida de siete áreas, y linda: al Norte, Juan Fernández Madrin; Oriente y Mediodía, Ambrosio Fernández y Poniente, María Alvarez Alvarez; tasado en 800 pesetas.

4.ª Una tierra, regadía, en término de Onadros, al sitio de Entre las dos Vegas, de cabida 14 áreas, y linda: por el Norte, María Alvarez; Mediodía, Santos García y Rafael Moya; Oriente, Benigno Llanes y Poniente, camino; tasada en 1.800 pesetas.

5.ª La mitad de una tierra, plantada de viña, en término de Santibáñez, a la Picones, de cabida esta mitad de 6 áreas, linda: al Norte, se ignora; Oriente, María Rodríguez; Mediodía, camino y Poniente, Juan Fernández Machín; tasada en 100 pesetas.

6.ª La mitad de otra tierra, al mismo sitio que la anterior; de cabida dicha mitad, de seis áreas, proindivisa con los herederos de Eloy Díaz; linda toda ella, por el Norte, camino; Oriente, Juliana García; Mediodía, de herederos de Anastasia Alvarez; y Poniente, José Alvarez, tasada en 50 pesetas.

7.ª Otra tierra, a Ferral, término de Santibáñez, también la mitad proindiviso con los herederos de Eloy Díaz, de cabida esta parte de 5 áreas y linda: Norte, prado de Julián

Fernández; Oriente, María Rodríguez; Mediodía, Zacarías Moya, y Poniente, Felipa Moya; tasada en 50 pesetas.

Dado en León a tres de Julio de mil novecientos veintinueve. — Distinguido Hurtado. — El Secretario judicial, Licd. Luis Gasquo Pérez.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de prevención de abintestato pendientes en este Juzgado de Doña María Losada Rodríguez promovido en concepto de pobre por D. Baldomero Losada Losada; por providencia de doce de Junio último se acordó la prevención del abintestato referido de la causante Doña María Losada Rodríguez y proceder a ocupar los libros, papeles y correspondencia de la difunta e inventario y depósito de los bienes de la misma cuyo inventario se ha de practicar por el Juzgado municipal de Truchas a donde corresponde el pueblo de la vecindad de la misma o sea Corporales.

Lo que se hace saber por medio del presente a los interesados ausentes en ignorado paradero Modesto y Juan Losada Alonso y Vicente Losada Losada a los efectos legales y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Astorga a 4 de Julio de 1929. Juan Manuel Vázquez. — El Secretario accidental, Elías Rabanal.

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de tenencia ilícita de leña de fuego, entre Manuel Fernández Gómez, vecino de Limba, del Ayuntamiento de Benusa, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo fijo, la

siguiente finca embargada a dicho penado.

Un prado al nombramiento de las Fuentes, en término del citado pueblo de Lomba, de diez y seis áreas, con un carozo y cinco robles, linda: Este, Vicente Blanco; Sur, herederos de José Rivera; Oeste, camino; Norte, Francisco Blanco; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Cuya finca se vende para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día diez y siete del próximo mes de Agosto y horas de las doce del mismo en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas, sin que previamente se consignen el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que se subasta y que no existen títulos de propiedad de ésta, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve. — Ramón Osorio. — El Secretario, Primitivo Cubero.

*Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don Hdefonso La Roche Lacuona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Eduardo Alvarez, en nombre de doña Felipa Alvarez Lama, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de Villablino; contra Aurelia Pérez Samper, viuda, mayor de edad y en ignorado paradero, como representante legal de su hija menor, Emilia de Lama Pérez, demandada esta como única y universal heredera de su padre D. Benjamín de Lama Piñero, sobre pago de tres mil seis

cientas sesenta pesetas, más los intereses legales de esta cantidad. Se cita llama y emplaza a la demandada D.<sup>a</sup> Aurelia Pérez Sampero, a fin de que dentro de cinco días improrrogable, comparezca ante tales autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murias de Paredes, 3 de Julio de 1929. — Hdefonso La Roche.  
O. P. — 357.

*Juzgado municipal de León*  
Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la Ciudad de León a tres de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Adolfo N. (El Maletero) cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Adolfo N. (El Maletero), declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Guerrero. Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de denunciado Adolfo N. (El Maletero), expido la presente visada por el Sr. Juez de León a tres de Julio de mil novecientos veintinueve. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Municipal, Antonio Guerrero.

*Juzgado municipal de Balboa*  
Don Domingo Mouriz y Mouriz, Juez municipal de este término de Balboa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en pro-

piedad del Juzgado municipal de este término, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre, debiendo los interesados, presentar sus solicitudes debidamente documentadas, con arreglo a las disposiciones vigentes, en la Secretaría de este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que la remuneración del cargo que se anuncia se funda en los derechos de Arancel, que según cálculos dan un rendimiento de doscientas quince pesetas.

Dado en Balboa a primero de Julio de mil novecientos veintinueve. El Juez municipal, Domingo Monríz.—El Secretario, Manuel González.

#### Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes el cargo de Secretario en propiedad y su suplente los cuales han de proveerse por concurso de traslado y con arreglo a lo preceptuado en la ley orgánica del poder judicial y de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a los expresados cargos deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Rodiezmo 3 de Julio de 1929.—El Juez, Pedro González.

#### Cédula de citación

Victorino Ventura, que dice ser encargado de una botica, cuyo paradero se ignora, domiciliado ultimamente en León, sin que se sepan más señas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para prestar

declaración en sumario que se inscribe con el número 68 del año actual, sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento si no comparece de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 3 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Licd. Luis Gasque Pérez.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

#### Zona de Ponferrada

##### Ayuntamiento de Páramo del Sil

José Fernández Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del citado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen por esta recaudación por débitos de contribución Rústica y Urbana de los años 1928 y atrasados contra los deudores que se dirán, y figuran como contribuyentes en la actualidad por los conceptos expresados en este Ayuntamiento de Páramo del Sil, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia:* Comprobado en estos expedientes la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificaciones y actuaciones del procedimiento en las personas deudoras, apesar de cuantas averiguaciones y datos se adquirieran resultado, la no existencia de las mismas en la vecindad con que figuran en los documentos oficiales a que se refieren los débitos de contribución que adeudan, cuya residencia se ignora.

Visto el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda el requerirlos por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en esta Recaudación, o señalen domicilio o representante legal, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días despues de la inserción del presente edicto sin haberlo verificado, se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

*Relación de deudores, concepto y vecindad con que figuran.—Rústica*

D. Antonio López Otero, Páramo.  
D. Alejo Vuelta, idem.  
D<sup>a</sup>. Dominga Díez González, idem.  
D. Pedro Alvarez Barreiro, idem.  
D. Pedro Rodríguez González, idem.  
D. Antonio Balbuena Rodríguez Sorbeda.  
D. Francisco Rodríguez Cenas, idem.  
D. Matías Rodríguez Alvarez, idem.  
D. Pedro Pardo Rubio, León.

#### Urbana

D<sup>a</sup>. Josefa Alvarez Diaz, Anllares.  
D. Jose Alvarez Alonso, idem.  
D<sup>a</sup>. Josefa Uria Carballo, idem.  
D. Gabriel Díez, Anllarino.  
D. Miguel Ramón, San Pedro.  
D. Antonio Alvarez Alvarez, Sorbeda.  
D<sup>a</sup>. Dominga Rodríguez Balbosa, idem.  
D. Manuel Alvarez Balbosa, idem.  
D<sup>a</sup>. Manuela Fernández Alvarez, idem.  
D<sup>a</sup>. Rosa Alvarez Abad, idem.  
D<sup>a</sup>. Felisa Alvarez Díez, Villanar fin.  
D. Manuel de la Peña, Herederos, idem.

Lo que se hace público a los efectos acordados y sirva de requerimiento a cada uno de los deudores relacionados, por resultar providenciados los respectivos expedientes que se siguen contra los mismos, y acordó así.

Páramo del Sil, 18 de Junio de 1929.—El Auxiliar, José Fernández.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

### ANUNCIO PARTICULAR

Se convoca nuevamente a Junta general ordinaria para el día 28 de Julio, a las tres de la tarde, a todos los regantes de dicha presa, en la casa escuela de Cascantes, con el fin de dar cumplimiento al capítulo VI de la Ordenanzas, y disposiciones sobre la reforma del artículo 5.º del Reglamento del Sindicato de riego.

Cascantes, de Julio de 1929.—El Presidente, Joaquín García.

P. P. 1929.